



INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4



CONTRATO No PS021-2026

OBJETO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIGITADORA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS FLORES, CON EL FIN DE REALIZAR EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO, TALES COMO SIMAT, SINAI, DANE, SIMPADE Y LAS DEMÁS PLATAFORMAS O SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE SEAN REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN O EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO MANEJO DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN.	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No PS021-2026
CONTRATANTE	I.E. LAS FLORES
NIT	824.001.469-4
CONTRATISTA	IRLENA PATRICIA ARIAS MEJIA
NIT/CC	1067717901
DIRECCION	Calle 11 NÂ° 9 -48 Barrio Aida Quintero AGUSTIN C ODAZZI
TELEFONO	3052862931
VALOR	15.300.000
DURACION	Cinco meses calendario

Los aquí suscribientes ERNESTO CAMILO URBINA MOSCOTE, mayor de edad, identificado con documento 77.034.228, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, IRLENA PATRICIA ARIAS MEJIA, identificado(a) con documento 1067717901, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIGITADORA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS FLORES, CON EL FIN DE REALIZAR EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO, TALES COMO SIMAT, SINAI, DANE, SIMPADE Y LAS DEMÁS PLATAFORMAS O SISTEMAS DE



INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4



CONTRATO No PS021-2026

INFORMACIÓN QUE SEAN REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN O EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO MANEJO DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	SERVICIO	Administrar registrar actualizar y validar la informacin en la platafo rma SIMAT.
2	1.00	SERVICIO	Realizar el cargue actualizacin y s eguimiento de la informacin acadmic a en la plataforma SINAI.
3	1.00	SERVICIO	Diligenciar y reportar oportunament e la informacin requerida en la pla taforma SIMPADE.
4	1.00	SERVICIO	Apoyar el diligenciamiento y report e de la informacin estadstica solici tada por el DANE.
5	1.00	SERVICIO	Administrar y actualizar las dems p lataformas o sistemas de informacin que sean implementados o requerido s por el Ministerio de Educacin Nac ional la Secretara de Educacin o cu alquier entidad competente.
6	1.00	SERVICIO	Verificar la consistencia calidad y confiabilidad de la informacin reg istrada en las diferentes plataform as.
7	1.00	SERVICIO	Apoyar los procesos de matrcula tra slados retiros novedades y dems mov imientos academicos y administrativo s de los estudiantes.
8	1.00	SERVICIO	Elaborar y presentar los informes q ue solicite la Rectora o la institu cin relacionados con las actividade s desarrolladas.
9	1.00	SERVICIO	Mantener la reserva y confidenciali dad de la informacin institucional y de los datos personales de estudi antes docentes y dems miembros de l



INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4



CONTRATO No PS021-2026

			a comunidad educativa.
10	1.00	SERVICIO	Brindar apoyo administrativo cuando sea requerido por la Rectora para el cumplimiento de las funciones propias del contrato.
11	1.00	SERVICIO	Cumplir con los cronogramas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional la Secretaría de Educación Departamental y demás entidades competentes.
12	1.00	SERVICIO	Entregar al supervisor del contrato los informes y soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Cinco meses calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$15300000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: La institución se compromete a realizar cuatro pagos parciales así: Primer pago será el tres de agosto por un valor de Seis Millones trescientos mil pesos, y los otros tres pagos serán de tres millones de pesos y se realizarán los primeros 5 días de agosto, octubre y diciembre de la presente vigencia.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES efectúe, serán a cargo al registro presupuestal No. R2026-00027, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro número 2.1.2.02.02.008.01 denominado REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS / DIGITADORA, INSTRUCTOR DE BANDA CÍVICA(fuente:02 ,ítem gasto: 15) por valor de \$15,300,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.



INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4



CONTRATO No PS021-2026

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CODAZZI(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Codazzi-Cesar, a los 08 días del mes de Julio de 2026

POR LA INSTITUCION.

ERNESTO CAMILO URBINA MOSCOTE
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

IRLENA PATRICIA ARIAS MEJIA
1067717901